



CONTRATO No	CT04-24 -2020
CLASE DE CONTRATO	Compraventa.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, el manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	HERNANDO DARIO SIERRA PORTO , mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4 en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	TECHNICAL SOLUTION SAFETY S.A.S NIT: 901.095.058-2 Representante Legal: EFREN RAMIRO RINCON PINTO C.C No 79.248.133 Dirección: Calle 160 No 96 14 Telefono: 4658728 Correo Electronico: technicalsolutionsafety@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos de fecha Dieciocho (18) de marzo de 2020, elaborados por Marlys Cantillo, profesional universitario grado 11, y lo autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar, mediante Resolución DESAJCAR20-2217 de fecha 18 de marzo de 2020.
CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none">1) Con el objeto de dar cumplimiento a las medidas de protección y contingencia comunicadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la identificación de casos positivos de COVID 19 en el territorio nacional y las impartidas mediante Acuerdo PCSJC20-11517 y Circular PCSJC20-6 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y especialmente a lo previsto en el Artículo 3 Parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11518 que prevé medidas especiales para los Jueces que ejercen funciones de Control de Garantías, quienes en razón al tipo de servicio y partes involucradas no podrán en todos los casos hacer uso de medios tecnológicos para atender las diligencias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, suministrará dotación de trajes de bioseguridad.2) La modalidad de selección de la presente contratación se encuentra conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de Marzo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se declara la urgencia



	<p>manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y Autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para celebrar los contratos que de forma directa tengan vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.</p> <p>3) Que mediante Circular DEAJC20-17 del 16 de Marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emite lineamientos para la adopción de la urgencia manifiesta para prevenir contagio de del virus COVID 19 (Coronavirus) y determina que “(...) teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, la calamidad pública declarada por el Presidente de la República, y en especial la urgencia manifiesta señalada por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de marzo de 2020, se considera necesario, útil y pertinente que los Directores Seccional de Administración Judicial, ejerciendo la función establecida en el artículo 103 numeral es 3 y 6, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con la delegación vigente establecida en la Resolución 7025 del 31 de Diciembre de 2019 “por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” suscriban los actos o contratos para adquisición de bienes, servicios de manera directa para atender la citada urgencia.”</p> <p>4) Que el contrato tiene por objeto la adquisición de dotación de bioseguridad consistente en trajes de protección corporal para servidores judiciales especialmente de los Juzgados de Garantías, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:</p>																								
1.-SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo del profesional universitario grado 12, del área administrativa, Javier Uribe Puello y o quien haga sus veces.																								
2.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table><tr><th colspan="6">CDP</th></tr><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr><tr><td>4220</td><td>2020-03-20</td><td>A-02-02-01-002-008 DOTACION</td><td>10</td><td>27-01-02-004</td><td>\$5.611.000</td></tr><tr><td>12420</td><td>2020-03-20</td><td>02-02-01-002-008 DOTACION</td><td>16</td><td>27-01-08-004</td><td>\$3.719.971</td></tr></table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	4220	2020-03-20	A-02-02-01-002-008 DOTACION	10	27-01-02-004	\$5.611.000	12420	2020-03-20	02-02-01-002-008 DOTACION	16	27-01-08-004	\$3.719.971
CDP																									
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP																				
4220	2020-03-20	A-02-02-01-002-008 DOTACION	10	27-01-02-004	\$5.611.000																				
12420	2020-03-20	02-02-01-002-008 DOTACION	16	27-01-08-004	\$3.719.971																				



		12420	2020-03-20	02-02-01-002-008 DOTACION	10	27-01-08-004	\$18.944.029	
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES								
3.-OBJETO		Contratar a nombre del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la dotación de trajes de protección corporal para servidores judiciales y empleados judiciales de las oficinas administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.						
4.-ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		DESCRIPCIÓN		Unidades	Imagen de referencia			
		Traje de protección corporal marca Kimberly, protección contra salpicaduras y partículas, son los trajes de uso limitado ideales para proteger a las personas, con un excelente nivel de respirabilidad, de la penetración de salpicaduras de líquidos no peligrosos y partículas al cuerpo del usuario. Tallas L y XL Incluido envío. Para el Distrito de Cartagena de Indias		1.300				
		Traje de protección corporal marca Kimberly, protección contra salpicaduras y partículas, son los trajes de uso limitado ideales para proteger a las personas, con un excelente nivel de respirabilidad, de la penetración de salpicaduras de líquidos no peligrosos y partículas al cuerpo del usuario. Tallas L y XL Incluido envío, para San Andrés Islas		300				
5.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO		VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$28.275.000), incluido impuestos y tansporte.						



6.-FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena Bolívar, cancelará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.</p> <p>Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.</p> <p>El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.</p> <p>Los Recursos del presente contrato deberán ser consignados al contratista en la cuenta de ahorros No 451870158990, del Banco Davivienda, según certificación de la entidad financiera adjunta.</p>
7.-PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado deberá ser entregada en las instalaciones donde funcionan el Área de Almacén en la ciudad de Cartagena de Indias y en el Departamento de San Andrés, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.</p>
8.-LUGAR DE EJECUCION	<p>El contrato tendrá como lugar de ejecución en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Departamento de San Andrés Islas</p>
9.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas estudio previo y la invitación Pública, los elementos deberán ser nuevos y de excelente calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega periódica de cada uno de los elementos solicitados en los sitios establecidos.b) En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a un (01) día hábil.c) Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.d) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.e) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del



	<p>contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none">f) El contratista deberá velar por la conservación y disposición final de los elementos, manejando adecuadamente y brindándole la correcta manipulación, archivo y traslado a los mismos con el fin de evitar daños en los elementos garantizando la entrega en óptimas condiciones a su destino final.g) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.h) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.i) El proponente debe garantizar que se compromete a sustituir los bienes que resulten defectuosos, dentro del término indicado en el literal c) de conformidad con el requerimiento que le efectuó el supervisor del contrato, en la dependencia de la Entidad que se le indique.j) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.k) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.l) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes solicitados en el presente proceso. La garantía ofrecida, deberá ser como mínimo de seis (6) meses.m) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro. <p>Nota: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.</p>
--	--



10.-OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
11.-SUPERVISION- OLBIGACIONES	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de JAVIER URIBE PUELLO, Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019 “Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”</p> <p>Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.b) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.c) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva, en el



	<p>evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none">d) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.e) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.f) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.g) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. <p>Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes</p> <ul style="list-style-type: none">h) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.j) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumos para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. <p>Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a</p>
--	---

	<p>declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.</p> <p>k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.</p> <p>l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.</p> <p>m) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.</p> <p>n) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.</p> <p>o) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.</p> <p>p) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de</p>
--	---



	<p>seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.</p> <p>Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.</p>									
12.-GARANTIAS	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con Nit.: 800165831-4 con los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr></table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.								
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más								
13.-CLAUSULA PENAL	<p>Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, para lo cual la entidad se ceñirá a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>									
14.-MULTA	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.</p>									
15.-APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	<p>El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.</p>									
16.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente</p>									



	Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito..
17.-CESIÓN	El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO SUPERIOR
18.-CONTROVERSIA CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirá a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción.
19.-LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI:___ NO_X__.
REGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo lo expresamente regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
20.-GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
21.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO	1) Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 18 de marzo de 2020. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3) Resolución NoDESAJCAR20-2217 de fecha 18 de marzo de 2020. 4) Certificado Bancario. 5) Certificado de Existencia y representación. 6) Oferta económica efectuada por el proveedor. 7) Cedula de representante legal. 8) Registro Único Tributario. 8) Certificado de inhabilidad e incompatibilidad. 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de Nación. 10) Certificación de la Contraloría General de la República sobre la no inclusión del contratista en el Boletín de Responsables Fiscales. 11) certificado de antecedentes judiciales.
22.PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN	El presente documento, constituye el clausulado del contrato CT04-24-2020 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secoop II, a través de firma electrónica y el registro presupuestal. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.

HSP/OLNM/ICN